

El citado Real Decreto 2193/1995, dispone en su artículo 17 que los funcionarios de los cuerpos docentes que hayan accedido a la función inspectora de conformidad con las disposiciones de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y que pertenezcan a algunos de los cuerpos clasificados en el grupo A, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la citada Ley, se integrarán directamente en el Cuerpo de Inspectores de Educación, siempre que a la entrada en vigor del presente Real Decreto hubieran efectuado la primera renovación de tres años a que se refiere el apartado 7 de la disposición adicional decimoquinta de la citada Ley.

El Ministerio de Educación y Cultura, vista la propuesta formulada por la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana, ha dispuesto:

Primero.—Integrar como funcionarios de carrera en el Cuerpo de Inspectores de Educación, en virtud del artículo 17 del Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre, a los funcionarios de los cuerpos docentes clasificados en el grupo A, que accedieron a la función inspectora de conformidad con las disposiciones de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, que se relacionan en el anexo a la presente Orden.

Segundo.—El personal al que se refiere el apartado anterior se integra en el mencionado Cuerpo en la situación administrativa en la que se halla, quedando en la situación de excedencia voluntaria prevista en el artículo 29.3.a de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en los cuerpos docentes de origen.

Tercero.—Los nombrados a través de la presente Orden se consideran integrados como funcionarios de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación, con efectos de 31 de diciembre de 1995.

Cuarto.—A los solos efectos de determinar su antigüedad en el Cuerpo de Inspectores de Educación, se les reconocerá la fecha de su acceso como docentes a la función inspectora de conformidad con las disposiciones de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y quedarán destinados en el puesto correspondiente a la función inspectora en el tuvieran su destino definitivo como Profesores adscritos a esa función.

Quinto.—Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», recurso contencioso-administrativo, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en el artículo 110 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Madrid, 25 de noviembre de 1996.—P. D. (1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), la Directora general, Carmen González Fernández.

Ilma. Sra. Directora general de Personal y Servicios.

#### ANEXO

NRP	Apellidos y nombre
7040426735A0510	Ávila Cañadas, Manuel
1573109268A0510	Blasco Guiral, José Luis
1286145002A0510	Castello Traver, José Emilio
1945172346A0510	Galiana Roig, Reméi
1881756324A0510	García Martínez, Horacio Antonio
1831499602A0510	Herrero Cortés, Rafael
7407696324A0510	López Mut, Alberto
1886718513A0510	Martí Colera, Salvador
2039211746A0510	Martí i Martí, Vicent
7441359913A0510	Martínez Romera, Pablo
2237138402A0510	Puig Noguera, Jesús

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

**28923** ORDEN de 11 de diciembre de 1996 por la que se resuelve parcialmente la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo anunciada por Orden de 12 de septiembre de 1996.

Por Orden de 12 de septiembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 16) se anunció convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de diferentes puestos de trabajo en el Ministerio de Industria y Energía.

Previa la tramitación prevista en el capítulo III, libre designación, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Resolver parcialmente la referida convocatoria, en los términos que se señalan en el anexo adjunto, y nombrar para el puesto de Director provincial de Industria y Energía en Ceuta al funcionario cuyos datos se recogen en el anexo antes citado.

Segundo.—La toma de posesión del nuevo destino se realizará conforme a lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Madrid, 11 de diciembre de 1996.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996), el Subsecretario, Pedro Ferreras Díez.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

#### ANEXO

**Convocatoria: Orden de 12 de septiembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» número 224, del 16)**

Número de orden: 13. Puesto adjudicado: Ministerio de Industria y Energía. Subsecretaría. Dirección Provincial de Industria y Energía en Ceuta. Director provincial. Ceuta. Nivel: 26. Puesto de procedencia (Ministerio, centro directivo y provincia): Ministerio de Educación y Cultura. Instituto de Formación Profesional «Torre Almirante». Profesor de Enseñanza Secundaria. Algeciras (Cádiz). Apellidos y nombre: Acevedo Daza, José. Número de Registro de Personal: 7498344224. Grupo: A. Cuerpo o Escala: Profesores de Enseñanza Secundaria. Situación: Servicio activo.

## TRIBUNAL DE CUENTAS

**28924** RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 1996, de la Presidencia, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior de Auditores del Tribunal de Cuentas.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Auditores del Tribunal de Cuentas, convocadas por Resolución de esta Presidencia de 15 de diciembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 24), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y en el ejercicio de